



## ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**No. 93**

Se publican los

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
HABITACIONALES DE LA USH , mismos que fueron aprobados  
en el Acuerdo No. 1243-2, de la Sesión Ordinaria celebrada el  
23 de septiembre de 2024, por el  
H. Consejo Universitario.**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO A CUYO CALCE DICE: “ENSEÑAR LA EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA, NO LA DEL HOMBRE”.

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN LOGO QUE DICE: GACETA UNIVERSITARIA.

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO UNIVERSITARIO  
UNIDAD DE SERVICIOS HABITACIONALES



## LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HABITACIONALES DE LA USH

Aprobado el 23 septiembre 2024

Mediante el Acuerdo del HCU Núm. 1243-2



UNIDAD DE SERVICIOS HABITACIONALES  
PATRIMONIO UNIVERSITARIO



DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRONATO UNIVERSITARIO



## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y FINANZAS  
UNIDAD DE SERVICIOS HABITACIONALES



### Colaboraron en la elaboración:

**DR. SAMUEL PÉREZ NIETO**  
Director General de Patrimonio y Finanzas

**LIC. RAÚL SANTIAGO MENDOZA**  
Subdirector de Patrimonio y Universitario

**LIC. ALICIA SÁENZ GONZÁLEZ**  
Jefa de la Unidad de Servicios Habitacionales

**LIC. TATIANA IRASEMA VÁZQUEZ VALENCIA**  
Jefa del Departamento de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Normatividad

**LIC. EMANUELLE MARHUANI ESPINOSA URIBE**  
Jefe del Departamento de Organización y Métodos

**LIC. VIRIDIANA FLORES PEREA**  
Analista del Departamento de Organización y Métodos

**ING. MANUEL ROLDÁN ZAVALA**  
Encargado del Área de Inventarios de la USH

**LIC. MA DEL SOCORRO GARCÍA CADENA**  
Encargada del Área de Organización y Convivencia de la USH

**C. MARIO EDGAR HERNÁNDEZ PAREDES**  
Encargado del Área de Mantenimiento

**ING. MOISÉS ABRAHAM JARAMILLO TENORIO**  
Asesor de la USH

**LIC. MARICELA VELASCO SÁNCHEZ**  
Asesora de la USH

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y FINANZAS  
UNIDAD DE SERVICIOS HABITACIONALES



DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO Y FINANZAS

**Aprobado por Unanimidad de Votos por el H. Consejo Universitario en su Sesión núm.1255 de fecha 24 de marzo de 2025, mediante el acuerdo 1255-4 que a la letra dice:**

Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HABITACIONALES DE LA USH (se anexan), derogando el Reglamento de la Unidad de Servicios Habitacionales de 1990, mismo que fue aprobado por este H. Consejo a través de los acuerdos números 301-13 y 302-2; fijando un monto de recuperación equivalente al 15% de la beca de un alumno con categoría de Becado Externo a partir de enero de 2025, y que las modificaciones posteriores se realicen al menos cada dos años, se analicen en la Comisión Asesora de la USH y se aprueben en la Comisión de Patronato y Patrimonio del HCU.

**Actualización y armonización aprobada por la Comisión de Patronato y Patrimonio del HCU el 08 de abril de 2025 mediante el Acuerdo núm. 2/8.4.25 que a la letra dice:**

La Comisión de Patronato y Patrimonio del H. Consejo Universitario aprueba las adecuaciones de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HABITACIONALES DE LA USH generados al armonizarlos con el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo y con el Reglamento para el Funcionamiento de la Dirección General de Patrimonio y Finanzas; la modificación al Artículo 22, al Artículo 26 Fracción III y los artículos Transitorios CUARTO y QUINTO; y el agregado de los artículos 21 y 27.



## **CONTENIDO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	4
1. De la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	4
2. De la <i>Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo</i>	4
3. Del <i>Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo</i>	5
4. Del <i>Reglamento para el Funcionamiento de la Dirección General de Patrimonio y Finanzas</i>	9
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	13
CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA USH	15
CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE HABITACIONES	18
CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	22
CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	28
CAPÍTULO VI DEL MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS	29
CAPÍTULO VII DE LAS PERMUTAS Y CAMBIOS	30
CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS	31

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del incremento intempestivo de la matrícula estudiantil de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) en 1974, derivado de su transformación en Universidad Autónoma Chapingo, y considerando que la capacidad instalada de su internado resultó insuficiente para satisfacer la elevada demanda de alojamiento, **La Institución** se vio obligada a proporcionar una beca económica, a aquellos **Estudiantes** que, habiendo ganado el derecho de recibir los beneficios de los servicios asistenciales universitarios, no podrían disfrutarlos por falta de infraestructura suficiente para este propósito, generándose la categoría de Becado Externo (BEX). De este modo, empleando el recurso económico que **La Institución** les proporcionó, los **Alumnos**, rentaron espacios para vivir en sus alrededores y pagaban sus alimentos a costos relativamente elevados que significó muy pronto, que dicho recurso resultara insuficiente. Para contribuir a solventar dicha problemática, en los años 80 se desarrolló el proyecto institucional denominado Autoconstrucción de Dormitorios, mediante el cual se construyeron los Módulos de Dormitorios para **Estudiantes** Becados Externos (BEX) y Externos (EXT), ubicados en la parte oriente del Campus Central y al sur del Pueblo Cooperativo, Chapingo, municipio de Texcoco, Estado de México.

Las dificultades técnicas y de organización que enfrentó dicho proyecto, generaron diversos problemas operativos y de convivencia, que derivaron en una precaria calidad en la prestación de los servicios habitacionales a **Las Usuarias y Los Usuarios** de la Unidad Habitacional, así como en retrasos en la culminación de la obra y con muchas incomodidades para los mismos, por no contar tampoco con el mobiliario necesario y un ambiente digno de un conjunto habitacional universitario.

La Administración Central de la Universidad de esos tiempos, enfrentó el problema a través de una Comisión Especial constituida por los Directores Generales de Patronato, Académico y de Administración, el Coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto del H. Consejo Universitario, el Contralor General Interno, el Coordinador del Proyecto, representantes del Comité Ejecutivo Estudiantil y una representación de los alumnos participantes en el proyecto de Autoconstrucción de Dormitorios, de cuyo trabajo, se generó en 1990 el *Reglamento de la Unidad de Servicios Habitacionales* que tuvo por objeto regular tanto el uso de las instalaciones, como las relaciones entre los habitantes de la Unidad, con el fin de propiciar una vida armónica. Asimismo, se estableció una cooperación económica a **Las Usuarias y Los Usuarios**, para generar un fondo económico que permitiera garantizar la funcionalidad en los servicios y la preservación de las instalaciones del Conjunto Habitacional de Autoconstrucción.

Dicho Reglamento se aprobó y entró en vigencia en el mismo año de 1990, pero no se ha revisado desde entonces, como se establece en el mismo, que debería hacerse cada año y, evidentemente, con el paso de los años, las necesidades internas del Conjunto

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

Habitacional de Autoconstrucción se han incrementado ampliamente y, sin embargo, las cuotas no se han aumentado desde el año 2006, lo cual ha impactado en enormes rezagos de mantenimiento de los mismos edificios, de las estructuras de protección, de los servicios de agua, sanitarios y eléctricos, que han obligado a aplicar recursos de subsidio para subsanar en parte, los problemas más apremiantes, pero que, en definitiva no pueden solventarse, con la cooperación económica de **Las Usuarias y Los Usuarios**, por ser insuficientes e irregulares, además de que, en general, no se aplicaron a los fines para los que fueron concebidos y que la normatividad referida indica.

Considerando que desde su promulgación en 1990, el Reglamento no se ha actualizado, siendo que debió revisarse cada año, al igual que la cantidad de cooperación, como se establece en su artículo 30; que las cuotas se incrementaron en tres ocasiones: 2000, 2002 y 2006, lo cual significa que no se había actualizado desde hace 17 años hasta el 2023; que **La USH** actualmente se conforma, además de por el Conjunto Habitacional de Autoconstrucción para **Estudiantes** Becados Externos y Externos, por la Residencia para Alumnas y Alumnos con Capacidades Diferentes y de Alto Rendimiento, ubicado en la zona de la entrada principal a la Universidad, detrás del Comedor Restaurant Campestre; la Comisión de Patronato y Patrimonio del H. Consejo Universitario mandató a la Dirección General de Patrimonio y Finanzas, revisarlo y actualizarlo para generar los **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la Unidad de Servicios Habitacionales**, que permita normar la actuación de la Unidad de Servicios Habitacionales al otorgar los servicios que presta a sus beneficiarias y beneficiarios; sin perder el objetivo de los sectores más vulnerables, tales como, **Estudiantes** menores de edad, condición socioeconómica baja y aquellos que por alguna razón no pudieron ser beneficiados con algún tipo de beca.

El documento así generado por la propia Unidad de Servicios Habitacionales y la Subdirección de Patrimonio Universitario, dependientes de la Dirección General de Patrimonio y Finanzas, fue revisado por la Comisión de Patronato y Patrimonio del H. Consejo Universitario, la cual, tomó el punto de acuerdo, a partir del que el Pleno de este Cuerpo Colegiado, tomó el Acuerdo núm. 1243-2, mediante el cual fueron aprobados inicialmente los presentes **Lineamientos**.

Una vez aprobadas, la reforma al *Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo* en diciembre de 2024 y la actualización del *Reglamento para el Funcionamiento de la Dirección de Patrimonio y Finanzas* en marzo de 2025, se revisaron los *Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH* aprobados mediante el acuerdo referido en el párrafo anterior; se armonizaron con el contenido y la nomenclatura de estos dos Instrumentos Normativos Institucionales; y se sometieron a revisión de la Comisión de Patronato y Patrimonio del HCU y, en la sesión de trabajo 01/2025 celebrada el 08 de abril de 2025, se aprobaron las adecuaciones, resultando la presente versión de los mismos.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

#### 1. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 3o. Fracción VII: Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades, federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

#### 2. De la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo:

a) ARTÍCULO 1o.- Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México.

b) ARTÍCULO 4o.- La Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizarse como lo considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspiran la presente Ley;
- II. Crear las unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

c) ARTÍCULO 12.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- I. Los bienes que asigne el Gobierno Federal y que se encuentren al servicio de la Escuela Nacional de Agricultura.
- II. Los subsidios que le otorguen los gobiernos de la Federación, de los Estados y de los Municipios;
- III. Los ingresos que obtengan por los servicios que preste, y
- IV. Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

### 3. Del *Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo*:

- a) Artículo 1o. La Universidad Autónoma Chapingo es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México.
- b) Artículo 6o. Para coadyuvar al logro de sus objetivos, **La Universidad** contará con **Servicios Asistenciales** que incluya internado en su **Unidad Central** y, conforme a sus recursos, podrá establecerlos en las **Unidades Regionales** y los **CAR**, así como proporcionar apoyos equivalentes que suplan dichos servicios cuando no los haya, siempre de acuerdo con la normatividad vigente y garantizando el principio de progresividad.
- c) Artículo 84. Las Unidades Administrativas son instancias de apoyo a las **Funciones Sustantivas** de **La Universidad**, por lo que la **Trabajadora** y el **Trabajador** y las **Funcionarias Universitarias** y los **Funcionarios Universitarios** que trabajen directamente en la Estructura Administrativa estarán al servicio de dichas funciones.
- d) Artículo 85. La función administrativa debe ejercerse con prestancia, oportunidad, eficacia, eficiencia y efectividad para responder a los requerimientos de las **Funciones Sustantivas** de **La Universidad**, procurando la optimización del uso de todos los recursos de que se disponga.
- e) Artículo 86. Para lograr una Estructura Administrativa que cumpla con lo enunciado en **La Ley** y en los Artículos 84 y 85 del presente Estatuto, la función administrativa la ejercerán las **Funcionarias Administrativas** y los **Funcionarios Universitarios** y las **Trabajadoras** y los **Trabajadores** adscritos o comisionados en las **Instancias Universitarias**. Se mantendrán relaciones de dependencia y coordinación con la **Administración Central**, en los aspectos que por su naturaleza así lo ameriten.

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- f) Artículo 87. El ejercicio de las funciones académico-administrativas de **La Universidad** estará a cargo de la Rectora o el Rector, de las Vicerrectoras y los Vicerrectores, las Directoras y los Directores Generales, las Subdirector as y los Subdirectores generales, las Directoras y Directores de División, las Directoras y los Directores de **DEIS** y las Subdirector as y los Subdirectores de **CAR** y las Jefas y los Jefes de Departamento Administrativo, que formen la Estructura Administrativa Institucional.
- g) Artículo 120. La Dirección General de Patrimonio y Finanzas (**El Patronato o DGPF**), tendrá como función principal, la administración del patrimonio de **La Universidad**, con base en los preceptos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución, y constituido como se establece en el Artículo 12 de **La Ley**:
  - I. Los bienes que asigne el Gobierno Federal y que se encuentren al servicio de La Universidad;
  - II. Los subsidios que le otorguen los gobiernos de la Federación, de los estados y de los Municipios;
  - III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste; y
  - IV. Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.
- h) Artículo 184. Serán **Estudiantes** de **La Universidad** quienes, habiendo aceptado cumplir las normas que la rigen y satisfecho los demás requisitos de admisión, se encuentren inscritas o inscritos y vigentes en la misma.
- i) Artículo 185. **La Universidad** tendrá estudiantes del nivel Medio-Superior (preparatoria), Superior (licenciatura) y de Posgrado (maestría y doctorado).
- j) Artículo 186. Para la selección de los **Estudiantes** del nivel medio-superior y superior se dará preferencia a las y los solicitantes de escasos recursos económicos y provenientes del **Medio Rural**, zonas de alta y muy alta marginación, y de los pueblos originarios y afromexicanos, tomando en cuenta la calificación obtenida en el examen de admisión.
- k) Artículo 187. Los **Estudiantes**, de los niveles Medio-Superior y Superior podrán pertenecer, con base en su nivel socioeconómico, a una de las siguientes categorías: Becado Interno, Becado Externo y Externo.

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- I) Artículo 188. Los **Estudiantes** Becados Internos serán aquellos que, además de los servicios educativos, reciban de **La Universidad** los **Servicios Asistenciales** necesarios para su sostenimiento y podrán recibir adicionalmente recursos financieros de acuerdo con la **Legislación Universitaria** correspondiente.
- m) Artículo 189. Los **Estudiantes** Becados Externos serán aquellos que, por su nivel socioeconómico, reciban de **La Universidad**, además de los servicios educativos, recursos financieros para su sostenimiento y les podrá otorgar algunos **Servicios Asistenciales** de acuerdo con la **Legislación Universitaria** correspondiente.
- n) Artículo 190. Los **Estudiantes** Externos serán aquellos que reciban de **La Universidad**, los servicios educativos que ofrece y el Servicio Médico Universitario de medicina general de forma gratuita. **La Universidad** les podrá otorgar otros **Servicios Asistenciales** cobrándoles una cuota de recuperación sin perseguir fines de lucro, de acuerdo con la **Legislación Universitaria** correspondiente.
- o) Artículo 191. Los mecanismos de promoción, selección, admisión y asignación de categorías y los servicios que les corresponden a los **Estudiantes**, estarán sujetos a la **Legislación Universitaria** correspondiente.
- p) Artículo 194. Son derechos de los Estudiantes, los siguientes:
  - I. Conocer las normas de **La Universidad** establecidas en el presente Estatuto y en sus reglamentos;
  - II. Expresarse libremente dentro de **La Universidad** sin más limitaciones que ajustarse a los términos del decoro, la verdad, la moral y el respeto a sus miembros;
  - III. Recibir los **Servicios Asistenciales** a que tengan derecho conforme a su categoría;
  - IV. Organizarse libremente y como lo estimen conveniente;
  - V. Mantener relaciones de cooperación para fines sociales, culturales, deportivos y de asistencia mutua, con las **Autoridades Universitarias**, en lo individual o a través de las organizaciones de representación estudiantil, y en los términos que fije la **Legislación Universitaria** correspondiente;
  - VI. Ser electas/electos para la integración de **Cuerpos Colegiados** y de representación estudiantil;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- VII. Conocer el contenido de los programas de las asignaturas por cursar, así como las formas de evaluación de los mismos; y
- VIII. Los demás que le defina el presente **Estatuto** y la demás Normatividad Universitaria correspondiente.

q) Artículo 195. Son obligaciones de los **Estudiantes**, las siguientes:

- I. Conocer y cumplir las normas reglamentarias de **La Universidad** establecidas en el presente **Estatuto** y en sus reglamentos;
- II. Presentarse oportunamente a las actividades académicas en **La Universidad**, ajustándose a los calendarios académicos;
- III. Hacer un buen uso de los recursos institucionales que **La Universidad** pone a su servicio;
- IV. Conocer y respetar los Códigos de Ética y de Conducta dentro y fuera de **La Institución** durante su permanencia como **Estudiante**; y
- V. Las demás que les señale el presente **Estatuto** y la demás normatividad aplicable.

- r) Artículo 202. **La Universidad** tendrá la obligación de sostener y desarrollar, a través de las instancias creadas para el efecto, los **Servicios Asistenciales** que le permita su capacidad económica y de acuerdo con los requerimientos de las **Funciones Sustantivas**, para cumplir con sus objetivos.
- s) Artículo 203. **El HCU** autorizará dentro del presupuesto anual de **La Universidad**, los proyectos presupuestales para otorgar los **Servicios Asistenciales** a la Comunidad Estudiantil.
- t) Artículo 204. **El HCU** podrá autorizar el pago de cuotas por el uso de algunos servicios para los **Estudiantes**, en apego a la reglamentación aprobada para el efecto, pero, en ningún caso se perseguirán fines lucrativos.
- u) Artículo 205. La normatividad que regirá la prestación de los **Servicios Asistenciales** que **La Universidad** establezca para los **Estudiantes** directamente o a través de contratos o convenios, deberán, en todos los casos, ser aprobados por **El HCU**.

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- v) Artículo 207. Las y los integrantes de **La Universidad** son responsables de cumplir las obligaciones que específicamente les señala **La Ley**, el **Estatuto** y la demás normatividad institucional, y su incumplimiento será sancionado por las **Instancias Universitarias** correspondientes.

### 4. Del *Reglamento para el Funcionamiento de la Dirección General de Patrimonio y Finanzas*:

- a) **Artículo 2o.** En concordancia con el Artículo 121 fracción I de **El Estatuto, La DGPF**, tendrá como función general y responsabilidad principal, la administración del **Patrimonio Universitario**, con base en los preceptos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el Artículo 134 de **La Constitución**.
- b) **Artículo 3o.** **La DGPF** administrará los bienes tangibles e intangibles de **La Universidad**, definirá el crecimiento de la infraestructura universitaria; vigilará que se le proporcionen los servicios de preservación, conservación, mantenimiento de manera adecuada y oportuna; de forma que se tengan en óptimas condiciones; e indicará a las áreas responsables las recomendaciones que estime necesarias para tal fin.
- c) **Artículo 4o.** Para el cumplimiento de sus Funciones y su adecuado funcionamiento, **La DGPF** estará conformada por:
- I. La Subdirección de Patrimonio Universitario (SPU), que tendrá la función de registrar y administrar los **Bienes Patrimoniales** de **La Universidad** y los **Recursos Financieros Propios** generados por **La Institución**; estará integrada por los Departamentos de Bienes Patrimoniales (DBP), de Registro y Control de Recursos Propios (DRP), Departamento de Unidades Generadoras de Recursos (**UGR**) y Departamento de Unidad de Servicios Habitacionales (USH), cuyas funciones específicas se puntuallizan en el Capítulo VII;
- d) **Artículo 8o.** **La DGPF** tendrá las siguientes funciones específicas, a fin de dar cumplimiento a las principales expuestas en el artículo anterior:
- I. Administrar los bienes inmuebles, propiedad de **La Institución**, obtenidos como resultado de legados, donaciones, fideicomisos, derechos, concesiones e inversiones, etc., así como de los rendimientos que por su manejo financiero se generen;
  - II. Recibir, custodiar, asignar y controlar el ejercicio del subsidio otorgado anualmente por el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales y todos aquellos ingresos que como recursos propios perciba **La Institución** por

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

cualquier medio y concepto, tales como, valores, donaciones, cuotas, réditos, utilidades, intereses, dividendos y rentas; así como aquellos captados, generados y en custodia obtenidos por las distintas **Instancias Universitarias**;

III. Administrar y definir la aplicación de los rendimientos financieros derivados de las concesiones, inversiones, fideicomisos y derechos;

IV. Llevar el registro y control de los **Bienes Patrimoniales de La Institución**;

e) **Artículo 11.** Serán facultades y atribuciones de la Directora o del Director General de Patrimonio y Finanzas:

I. Emitir las políticas, lineamientos y disposiciones normativas y establecer sistemas de administración integral para el uso, manejo y ampliación de los **Bienes Patrimoniales de La Universidad**;

II. Acordar la formulación de los proyectos de reglamentos y demás instrumentos normativos que regulen las funciones de La DGPF;

f) **Artículo 21.** De acuerdo con el Artículo 121 fracción III de **El Estatuto**, la Subdirección de Patrimonio Universitario (SPU) tendrá la función general de registrar y administrar los **Bienes Patrimoniales**; su Titular será la Subdirectora o el Subdirector de Patrimonio Universitario, que será nombrado por la o el Titular de **La DGPF**; y tendrá las Facultades y Atribuciones que se precisan en el Artículo 24 y las Obligaciones y Responsabilidades que se puntualizan en el Artículo 25 del presente **Reglamento**.

g) **Artículo 22.** La SPU estará integrada por los siguientes Departamentos, cuyos responsables tendrán el nombramiento de Jefa o Jefe de Departamento y **serán nombrados por la o el Titular de La DGPF**:

III. El Departamento de Unidad de Servicios Habitacionales (USH) cuya función principal será la de proporcionar los servicios habitacionales que garanticen condiciones dignas y de buena calidad, procurando una sana convivencia y responsabilidad social a las y los Estudiantes Becados Externos y Externos de La Universidad, que cumplan los requisitos y según su capacidad instalada;

h) **Artículo 25.** La Subdirectora o el Subdirector de Patrimonio Universitario tendrá las siguientes Responsabilidades y Obligaciones:

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

VIII. Supervisar la ejecución de los proyectos de rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura; así como el ejercicio de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a los departamentos bajo su jurisdicción;

X. Emitir la Constancia Única de No Adeudo (CUNA), requerida por el Departamento de Nómina, por la Oficina de la Abogacía General, La Contraloría, la Subdirección de Administración Escolar y las demás Instancias Universitarias con competencia, así como por los interesados, con la integración de la información respectiva del DDI, del DBP, del DRP, del USH, del DDC y Departamento de Inventarios;

i) **Artículo 28.** La Unidad de Servicios Habitacionales (USH), tendrá las siguientes funciones específicas, cuya realización será responsabilidad de la Jefa o el Jefe del Departamento:

- I. Realizar la asignación de habitaciones a las y los Estudiantes Becados Externos y Externos que hayan cumplido con los requisitos de selección establecidos por La Institución;
- II. Proporcionar a los Usuarios una habitación compartida, con el mobiliario y equipo básico y en buenas condiciones para habitar y realizar sus tareas académicas;
- III. Garantizar que los Usuarios cuenten con servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, drenaje, internet y sanitarios, y ofrecer servicios adicionales como espacios deportivos, salas de estudio, vigilancia, limpieza y mantenimiento de exteriores;
- IV. Verificar mensualmente la vigencia y categoría de los Estudiantes Usuarios para determinar su permanencia en la USH y la modalidad de pago, y reportarlo a la Subdirección de Administración Escolar para la elaboración de la nómina de descuento correspondiente;
- V. Recaudar las cuotas de recuperación que aportan los Usuarios como Recursos Financieros Propios y registrarlos ante los Departamentos de Ingresos y de Registro y Control de Recursos Propios, administrarlos y aplicarlos para desarrollar y ejecutar un programa de mantenimiento que asegure la conservación, mejoramiento en buen estado de las instalaciones y servicios, así como su crecimiento;

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

- VI. Implementar y coordinar acciones para fomentar la organización y sana convivencia entre los Usuarios, asegurando el cumplimiento de las normas internas establecidas en los Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH y manteniendo la disciplina y el orden en las instalaciones;
- VII. Promover entre los Usuarios, el uso responsable de los bienes muebles e inmuebles de La Institución, tanto en las habitaciones como en las áreas comunes de la USH, fomentando una cultura de respeto y cuidado de los recursos institucionales;
- VIII. Reportar al Departamento de Bienes Patrimoniales la liberación de adeudos de los Usuarios para el trámite de su baja temporal o definitiva;
- IX. Impulsar la educación ambiental entre los Usuarios, promoviendo prácticas de separación correcta de residuos, así como el uso eficiente de agua y energía eléctrica para generar una comunidad responsable socialmente y consciente del impacto ambiental, contribuyendo a la conservación de los recursos y la reducción del deterioro del medio ambiente; y
- X. Todas las demás que se precisen en los Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH, en el presente Reglamento y la Normatividad Institucional aplicable.

# **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 del **Estatuto**, se establece los presentes **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**, el cual contiene principalmente lo relativo a los derechos y obligaciones de **Las Usuarias y Los Usuarios**, al proceso y requisitos para la asignación, y las medidas disciplinarias para el uso y disfrute de los servicios de vivienda que otorga **La USH**.

**Artículo 2o.** Para efectos y aplicación los presentes **Lineamientos**, se entiende por:

- I. **Estudiantes:** Las alumnas y los alumnos de **La Universidad**, que habiendo aceptado cumplir las normas que la rigen y satisfecho los demás requisitos de admisión, se encuentren inscritas e inscritos y vigentes en la misma;
- II. **Áreas de Servicios:** El Conjunto Habitacional de Autoconstrucción para **Estudiantes** Becados Externos y Externos, ubicado en el pueblo cooperativo y la Residencia para **Estudiantes** con Capacidades Diferentes y de Alto Rendimiento, ubicado en la zona de la entrada a **La Universidad**, detrás del Comedor Restaurant Campestre;
- III. **Comisión Asesora de La USH:** Órgano conformado para analizar y recomendar soluciones sobre aspectos específicos no contemplados en la normatividad vigente, ya sean administrativos, de operación o de organización, inherentes al funcionamiento de **La USH**;
- IV. **Comité Disciplinario:** El Comité Disciplinario de **La UACh**, que es el órgano encargado de conocer los actos graves de indisciplina de los **Estudiantes**, dictaminar las medidas disciplinarias correspondientes y turnarlas, para su ejecución a la Instancia Universitaria respectiva;
- V. **Convenio de Asignación:** Documento que se firma entre **La Universidad** representada por **La Jefatura de La USH** y cada una de **Las Usuarias y Los Usuarios**, que hayan sido seleccionados para la asignación de una habitación de **La USH**, en el que se fijan las condiciones para el usufructo de la misma;
- VI. **Coordinadora o Coordinador de Módulo:** **La Usuaria o El Usuario** representante del edificio que habita, ante la administración de **La USH**. Este será electo por votación de **Las Usuarias y Los Usuarios** del mismo;

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

- VII. **Estatuto:** El Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo;
- VIII. **El HCU:** El Honorable Consejo Universitario de **La UACh**;
- IX. **La Jefatura de La USH:** La Jefa o el Jefe de Departamento de la Unidad de Servicios Habitacionales;
- X. **La Universidad o La UACh o La Institución:** La Universidad Autónoma Chapingo;
- XI. **La USH:** La Unidad de Servicios Habitacionales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Finanzas a través de su Subdirección de Patrimonio Universitario;
- XII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la Unidad de Servicios Habitacionales;
- XIII. **Las Usuarias y Los Usuarios:** **Estudiantes** con categoría de Becados Externos (BEX) y Externos (EXT) y las y los visitantes que son beneficiarios de los servicios habitacionales de **La USH**;
- XIV. **Reglamento Disciplinario:** El Reglamento Disciplinario de **La UACh**; y
- XV. **UCAME.** Unidad para la Convivencia y Atención Multidisciplinaria a Estudiantes de **La UACh**.

**Artículo 3o.** Las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos** son de carácter obligatorio y, por tanto, de observancia general para **Las Usuarias y Los Usuarios** de **La USH** y por las Funcionarias y/o los Funcionarios Universitarios encargados de su aplicación.

**Artículo 4o.** Atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 202 y 204 del **Estatuto, La UACh**, a través de **La USH**, sostendrá y desarrollará los servicios habitacionales como una prestación para los **Estudiantes** con categoría de Becados Externos y Externos a nivel preparatoria, propedéutico y licenciatura, de acuerdo con su capacidad económica y con base en las necesidades académicas para cumplir con sus objetivos.

**Artículo 5o.** **La UACh**, podrá fijar una cooperación mensual, que deberán pagar **Las Usuarias y Los Usuarios** y que será destinada para solventar los gastos de

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

administración, mantenimiento y servicios generales de las **Áreas de Servicios** de La USH.

**Artículo 6o.** La USH, se conforma por el Conjunto Habitacional de Autoconstrucción con habitaciones compartidas para las y los **Estudiantes** Becados Externos y Externos y por la Residencia para las y los **Estudiantes** con Capacidades Diferentes y de Alto Rendimiento ubicado en la zona de Servicios de La Universidad, detrás del Comedor Restaurant Campestre, que incluye las habitaciones compartidas con su mobiliario, las áreas verdes y espacios recreativos, las instalaciones para los servicios de agua, luz eléctrica, drenaje e internet, que son propiedad de La UACH y se administran por La USH, cuya asignación, regulación y control queda regulada por los presentes **Lineamientos** y que tiene por objeto es brindar servicio de hospedaje a la mayor cantidad de **Estudiantes**, tantos como su capacidad y condiciones se lo permitan.

**Artículo 7o.** La Autoridad Universitaria competente para la interpretación y aplicación de los presentes **Lineamientos** será La Jefatura de La USH, en coordinación con la **Comisión Asesora de La USH** y las sanciones establecidas por faltas se aplicarán a **Las Usuarias y Los Usuarios** por la misma.

**Artículo 8o.** En el caso de que otros miembros de la Comunidad Universitaria no **Usuarios** de La USH, incurran en faltas a las disposiciones emanadas del **Estatuto**, del **Reglamento Disciplinario**, de los presentes **Lineamientos** o de cualquier acuerdo de El HCU en el interior de las **Áreas de Servicios** de La USH, se deberá hacer del conocimiento de La Jefatura de La USH, a fin de que ésta turne el caso a la Autoridad Universitaria o externa correspondiente, para que se sancione conforme a la Legislación vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA USH**

**Artículo 9o.** La USH es la Instancia Administrativa, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Finanzas a través de la Subdirección de Patrimonio Universitario, que tiene por objeto proporcionar los servicios habitacionales y los auxiliares o adicionales los **Estudiantes** Becados Externos y Externos que, habiendo cubierto los requisitos de selección, le sea asignada una habitación en cualquiera de las **Áreas de Servicios** de La USH, convirtiéndose en **Las Usuarias y Los Usuarios**; todo lo cual con base en lo dispuesto en los presentes **Lineamientos**.

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

**Artículo 10.** Son funciones de **La USH**, las siguientes:

- I. Proporcionar a **Las Usuarias y Los Usuarios** una habitación compartida, en buenas condiciones y con mobiliario mínimo necesario para dormir;
- II. Brindar servicios como energía eléctrica, sanitarios, internet, drenaje, agua, espacios deportivos, salas de estudio, vigilancia, así como servicios de limpieza y mantenimiento de exteriores, para el adecuado cumplimiento del objeto de **La USH**;
- III. Generar y ejecutar un programa de mantenimiento de las instalaciones que procure garantizar que se conserven en buenas condiciones para el otorgamiento de los servicios ofrecidos a **Las Usuarias y Los Usuarios**, considerando que pueda ser económicamente autosuficiente a partir de la cooperación económica que deben cubrir los mismos;
- IV. Propiciar y coordinar la implementación de acciones de organización y sana convivencia entre **Las Usuarias y Los Usuarios**, tendientes a mantener la disciplina y el orden en el interior de **La USH**;
- V. Fomentar entre **Las Usuarias y Los Usuarios** el uso y cuidado responsable de todos los bienes muebles e inmuebles de **La Institución**, en las **Áreas de Servicios de La USH**; y
- VI. Promover e incentivar la educación ambiental procurando una cultura y hábitos de separación correcta de los residuos, y el uso eficiente de agua y energía eléctrica para generar una comunidad socialmente responsable con el medio ambiente, que contribuya a reducir su deterioro y el uso irracional de los recursos institucionales.

**Artículo 11.** Para su funcionamiento administrativo, **La USH** se apoyará en las siguientes instancias:

- I. **Dirección General de Patrimonio y Finanzas.** Es la Instancia Superior de la que depende **La USH** a través de la Subdirección de Patrimonio Universitario. Es la responsable general de su funcionamiento, incluyendo los aspectos relativos a organización, operación y administración de los recursos destinados para ello, y a la toma de decisiones sobre los aspectos relacionados a los presentes **Lineamientos**;

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

- II. **Subdirección de Patrimonio Universitario.** Es la Instancia encargada directamente de la supervisión y coordinación de la operación y funcionamiento de **La USH**, además de ser el enlace entre ella y la Dirección General de Patrimonio y Finanzas;
- III. **Comisión Asesora de La USH.** Conformada por la Directora o el Director General de Patrimonio y Finanzas, quien fungirá como Presidenta o Presidente; La Directora o el Director General Académico; la Subdirectora o el Subdirector de Patrimonio Universitario; **La Jefatura de La USH**, quien será la Secretaria o el Secretario de la Comisión; la o el representante del Comité Ejecutivo Estudiantil (CEE); y tres representantes **Estudiantes** de **Las Usuarias y Los Usuarios**. Esta Comisión se reunirá a convocatoria de la Presidenta o del Presidente, para analizar y determinar soluciones sobre aspectos específicos no contemplados en los presentes **Lineamientos**, ya sean administrativos, de operación o de organización, inherentes al funcionamiento de **La USH**, que no sean resueltos por **La Jefatura de La USH**, por la Subdirección de Patrimonio Universitario o por la Dirección General de Patrimonio y Finanzas;
- IV. **Jefatura de La USH.** Será la Instancia directamente responsable del funcionamiento de **La USH**, por lo que deberá encargarse de programar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales que tenga asignados para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, vigilará que sus áreas operativas cumplan adecuadamente con las funciones y actividades que se le asignen; y será quien informe oportunamente a la Subdirectora o el Subdirector de Patrimonio Universitario, de los avances del programa de trabajo y de los problemas que se presenten en **La USH** y que requieran la atención y apoyo de las Instancias superiores para su atención y solución;
- V. **Subjefatura Administrativa.** Es el área dependiente de **La USH**, que manejará los recursos humanos, materiales y financieros de la misma; realizará el ejercicio y control presupuestal anualmente y llevará los registros contables correspondientes. Esta Instancia se encargará, además, de extender los formatos debidamente requisitados, para que **Las Usuarias y Los Usuarios** puedan ingresar su cooperación a la cuenta de **La USH**, así como para registrar y llevar el control de su aplicación para atender los requerimientos de las **Áreas de Servicios** de **La USH**;
- VI. **Área de Inventarios.** Es responsable de administrar el inventario de los activos fijos de **La USH**, a fin de llevar a cabo el control y resguardo de todos los bienes contenidos en el **Convenio de Asignación** que se incluyen en el

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

servicio habitacional, así como de todos aquellos propiedad de **La Universidad** que tiene asignados **La USH**;

- VII. **Área de Organización y Convivencia.** Se encarga de asignar habitaciones a **Las Usuarias y Los Usuarios**, en apego de a las disposiciones de los **Lineamientos** y de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del **Convenio de Asignación**; asimismo, en coordinación con **La Jefatura de La USH**, define y aplica las sanciones a las faltas menores, en el ámbito de su competencia según se precisan en el Artículo 29 de los presentes **Lineamientos**;
- VIII. **Área de Vigilancia.** Se encarga de mantener el orden y disciplina dentro de **La USH** y vigilar la entrada de personas externas a las instalaciones, a fin de brindar seguridad a **Las Usuarias y Los Usuarios** y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad de **La Universidad**;
- IX. **Área de Mantenimiento.** Ejecuta y coordina, según corresponda, el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de equipamiento de las habitaciones y áreas verdes, a fin de brindar condiciones óptimas de los servicios habitacionales a **Las Usuarias y Los Usuarios**;
- X. **Oficina de Ingresos.** Es el área que lleva la recepción y control de pagos derivados de la cooperación económica de **Las Usuarias y Los Usuarios**, registro y reporte de deudores, así como todos los demás ingresos que se generan en **La USH**; y
- XI. **Área de Educación Ambiental.** Es la encargada de coordinar, fomentar, informar, difundir y capacitar a **Las Usuarias y Los Usuarios** sobre el manejo responsable de los residuos sólidos, ahorro de agua y luz y de todas las acciones de naturaleza ambiental que se emprendan en **La USH**.

### **CAPÍTULO III** **DE LA ASIGNACIÓN DE HABITACIONES**

**Artículo 12.** De acuerdo con la disponibilidad de habitaciones, tendrán derecho a su asignación, los **Estudiantes** de que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito en el **Área de Organización y Convivencia de La USH**;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- II. Ser **Estudiante** regular;
- III. Poseer un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero);
- IV. Ser **Estudiante** con categoría de Becado Externo (BEX) o Externo (EXT);
- V. Los **Estudiantes** de primer año y propedéutico deberán haber completado satisfactoriamente el primer semestre;
- VI. No deberán tener antecedentes de indisciplina al momento de la solicitud que rebasen, máximo los 50 puntos, de acuerdo con el **Reglamento Disciplinario** vigente; y
- VII. No deberán tener su domicilio habitual, donde habitan con su familia, responsable familiar o tutor, de manera regular y continua, en un radio menor de 30 km en torno a **La UACh**, o en menos de 1 hora de tiempo para trasladarse.

**Artículo 13.** Los procesos de asignación se realizarán ordinariamente al inicio de cada semestre escolar y extraordinariamente si la disponibilidad lo permite, a partir de una Convocatoria abierta y pública, que emitirá y signará **La Jefatura de La USH** y la Subdirectora o el Subdirector de Patrimonio Universitario, en la que darán a conocer las Bases, precisando en las fechas, los requisitos, los criterios de asignación, los montos a aportar como cuotas, y la demás información relevante que garantice la legalidad del proceso.

Los casos específicos de inconformidad, si los hubiera, serán revisados y determinados por la **Comisión Asesora de La USH** y su decisión será inapelable.

Se admitirán como casos especiales los dictaminados por la **Comisión Asesora de La USH**, y que provengan como prospectos del **Comité Disciplinario**, la Jefatura de la Unidad Médica y la Comisión de Patronato y Patrimonio de **El HCU**.

**Artículo 14.** Las beneficiarias o los beneficiarios de la asignación de habitación en **La USH** firmarán un **Convenio de Asignación** donde se asentará entre otras la siguiente información:

- I. Datos generales de **La Usuaria** o **El Usuario**;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- II. Ubicación y número de habitación;
- III. Condiciones generales de la habitación;
- IV. Inventario de los bienes muebles existentes en la habitación, los cuales deben estar en buenas condiciones de uso;
- V. Los derechos, obligaciones y prohibiciones de **Las Usuarias y Los Usuarios**;
- VI. Que **Las Usuarias y Los Usuarios** se comprometen, con la firma del **Convenio de Asignación**, pagar puntualmente la cooperación económica establecida por el uso de la habitación, en caso de incumplimiento se le aplicará el Artículo 26 de los presentes **Lineamientos**; y
- VII. Declaración, bajo protesta de decir verdad, que cumple con la fracción VII del Artículo 12 de los presentes **Lineamientos**.

En caso de causar baja temporal o definitiva, o contravenir las disposiciones de los presentes **Lineamientos**, automática e inmediatamente queda nulificado el **Convenio de Asignación y se deberá proceder conforme al artículo 24 fracción XXVI**.

**Artículo 15.** Los **Convenios de Asignación** tendrán una vigencia máxima de dos semestres, y se renovarán al inicio del siguiente para un periodo similar, previo acuerdo de **La Universidad y La Usuaria o El Usuario** respectivo.

**Artículo 16.** **La USH**, se reserva el derecho de admisión, asignación y reubicación de **Las Usuarias y Los Usuarios** que no cumplan con los requisitos descritos en el Artículo 12 de los presentes **Lineamientos**.

**Artículo 17.** La asignación de habitación será realizada mediante el siguiente proceso:

- I. La convocatoria se publicará en los medios oficiales de **La UACh**, y deberá especificar requisitos y el periodo que comprende;
- II. Se revisarán y analizarán las solicitudes para determinar las seleccionadas y los seleccionados;
- III. **La Jefatura de La USH**, determinará la lista de las seleccionadas y los seleccionados; para su publicación;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- IV. Los resultados serán publicados para conocimiento de las solicitantes y los solicitantes en los mismos medios oficiales de **La UACh** y las seleccionadas y los seleccionados recibirán una notificación vía correo institucional con las instrucciones y requisitos para la firma del **Convenio de Asignación** y entrega de habitación;
- V. Una vez firmado el **Convenio de Asignación** se procederá a la entrega de la habitación asignada y de una copia de los presentes **Lineamientos**, así como del mobiliario de la misma por parte del Área de Inventarios de **La USH**; y
- VI. Una vez entregada la habitación, **La USH** se deslinda de responsabilidad por la pérdida, daño o robo de pertenencias introducidas en el dormitorio, por lo que **La Usuaria o El Usuario**, en su caso, deberá dar vista a la **UCAME**.

**Artículo 18.** **La USH**, entregará una habitación compartida para **Las Usuarias y Los Usuarios** de Autoconstrucción y Residencia y en condiciones adecuadas para ser habitada, contando con el siguiente mobiliario para cada uno:

- a) Cama individual;
- b) Silla;
- c) Escritorio;
- d) Librero;
- e) Colchón; y
- f) Clóset.

**Artículo 19.** La asignación de habitación en el **Área de Servicios** Residencia será realizada con la participación de la **UCAME** en conjunto con la **Comisión Asesora de La USH**, las cuales, atendiendo a las justificaciones presentadas por el **Estudiante** solicitante tomarán la decisión de asignación, la cual será definitiva e inapelable.

**Artículo 20.** **La USH**, a través del Área de Organización y Convivencia asignará habitación a las y los nuevos **Usuarios** y/o reubicará a **Las Usuarias y Los Usuarios** con base en la disponibilidad de habitaciones; reservándose el derecho de asignación aun cuando las y los aspirantes o **Las Usuarias y Los Usuarios** cumplan con los requisitos establecidos.

**Artículo 21.** **La Jefatura de la USH**, analizará y podrá autorizar, en los casos que lo ameriten, permiso para que un familiar directo de **Las Usuarias y Los Usuarios** pueda pernoctar por un máximo de 3 días dentro de la habitación

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

asignada, siempre y cuando la compañera o el compañero de habitación esté de acuerdo y firme la solicitud correspondiente.

**Artículo 22. Las Usuarias y Los Usuarios** de las **Áreas de Servicios de La USH**, deberán cubrir mensualmente una cuota equivalente al 15 % de la beca correspondiente a una o un **Estudiante** Becado Externo de **La Universidad** y este porcentaje se aplicará de manera paulatina a partir del mes de enero de 2025 con un 10.56%, en enero de 2026 con un 12%, en enero de 2027 con un 13.5% y en enero de 2028 con un 15%, porcentaje que quedará fijo. Este se revisará cuando menos cada dos años, por la **Comisión Asesora de La USH**.

**Artículo 23.** El monto de la cuota referido en al artículo anterior, será descontado de la Beca mensual por la Dirección de la Tesorería de **La Universidad**, para **Las Usuarias y Los Usuarios** Becado Externo y para **Las Usuarias y Los Usuarios** Externo deberá ser pagado durante los primeros 5 días naturales de cada mes, por cualquiera de los esquemas que pondrá a disposición **La Jefatura de La USH**, y que se asentará en el **Convenio de Asignación**.

En cualquier caso, la cuota aportada por **Las Usuarias y Los Usuarios** deberá depositarse en una cuenta bancaria que para el efecto se aperture por **La Jefatura de La USH** en una Institución Bancaria a nombre de **La USH**, con la autorización de la Dirección de la Tesorería de **La UACh**, para su aplicación en el mantenimiento y conservación de las **Áreas de Servicio**, según se programe por **La Jefatura de La USH** y se autorice por la Directora o el Director General de Patrimonio y Finanzas.

## **CAPÍTULO IV** **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 24.** Son obligaciones y responsabilidades de **Las Usuarias y Los Usuarios** las siguientes:

- I. Firmar de conformidad el **Convenio de Asignación** para el resguardo de los bienes muebles y la habitación que se le entreguen, quedando así bajo su responsabilidad y su cuidado para mantenerlos en buen estado de uso;
- II. Mantener la habitación en el estado que le fue entregada; para tal efecto **La USH** se compromete a entregar la habitación y los muebles en buenas condiciones;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- III. Notificar de inmediato a las Áreas de Vigilancia y de Mantenimiento de **La USH**, los desperfectos que sean causados a la habitación por caso fortuito o de fuerza mayor, tales como los causados por desastres naturales y accidentes, de conformidad con las disposiciones vigentes y aplicables en la materia, para su reparación;
- IV. Respetar la estructura arquitectónica del inmueble asignado y no hacerle ninguna modificación o adecuación;
- V. Habitar la habitación de manera continua durante los periodos de actividades académicas de acuerdo con el Calendario Académico de **La UACh**; podrán ocuparla en periodos de vacaciones y cierres por eventos extraordinarios siempre y cuando existan actividades académicas o casos especiales que lo justifiquen y medie evidencia documental que lo autorice. Dicha autorización será otorgada por **La Jefatura de La USH**;
- VI. Identificarse en la entrada principal del **Área de Servicios** donde habita, para control y registro del del Área de Vigilancia y evitar la entrada de personas ajenas a la misma;
- VII. Respetar las pertenencias y el espacio de la compañera o el compañero de habitación, además de contribuir a una convivencia sana;
- VIII. Reportar las faltas que observe a las disposiciones de los presentes **Lineamientos**, por parte de cualquier **Usuaria o Usuario**;
- IX. Darse de alta al ingresar a **La USH** en el Área de Organización y Convivencia y darse de baja en el Área de Inventarios al dejar de ser **Usuaria o Usuario**;
- X. Dar uso correcto a los bienes muebles e inmuebles, equipos, accesorios, instrumentos y herramientas, para el cual fueron creados o instalados en **La USH** y en la habitación asignada;
- XI. Hacer uso racional de los servicios que se les proporcionan;
- XII. Mantener limpias y ordenadas las habitaciones, los baños, pasillos internos y escaleras, así como las áreas exteriores como pasillos externos, áreas de estacionamiento, o cualquier espacio al aire libre que rodee o esté adyacente al módulo donde se ubique la habitación asignada;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- XIII. Separar los residuos de acuerdo con la guía de clasificación que se les proporciona al ingresar a **La USH** y depositarlos directamente en los contenedores ubicados para tal fin;
- XIV. Colaborar con las actividades, programas y campañas vigentes implementadas por **La Jefatura de La USH** bajo la autorización y supervisión de la Subdirección de Patrimonio Universitario;
- XV. Colaborar con los mantenimientos en materia de electricidad (cambio de lámparas y focos), limpieza, pintura, jardinería, plomería, y los que se mandaten, con base en las disposiciones y con el conocimiento del Área de Mantenimiento; en caso de detectar daños que requiera un especialista reportarlo a la misma Área;
- XVI. Reparar o pagar los daños y desperfectos que ocasionen de manera fortuita o intencional, tanto a los bienes muebles como a los inmuebles;
- XVII. Mantener en buen estado las áreas comunes (baños, lavaderos, accesos y escaleras); por tanto, en caso de sufrir cualquier daño, pérdidas o desperfecto, los responsables repararán o pagarán por ello; en caso de no identificar a los responsables, quienes repararán o pagarán serán **Las Usuarias o Los Usuarios** del Módulo, donde esto se verifique;
- XVIII. Conservar como mínimo el promedio general de 8.0 (ocho punto cero), para efectos de mantener su lugar en **La USH**, el cual será consultado semestralmente en el Departamento de Administración Escolar;
- XIX. Cubrir puntualmente la cooperación mensual vigente, durante los primeros cinco días naturales de cada mes;
- XX. Permitir al personal administrativo de **La USH** realizar revisiones periódicas a las habitaciones, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en los presentes **Lineamientos**. Estas revisiones serán programadas y coordinadas por el Área de Organización y Convivencia de **La USH**;
- XXI. Permitir la revisión de mochilas y/o bolsas cuando así lo requiera **La Jefatura de La USH**, con la intención de prevenir el ingreso de bebidas alcohólicas, armas de cualquier clase y/o enervantes;
- XXII. Responsabilizarse del cuidado y resguardo de sus pertenencias personales;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- XXIII. Recibir y atender las pláticas de orientación que serán impartidas por el personal administrativo al ingresar a **La USH**;
- XXIV. Participar en la elección de la **Coordinadora** o el **Coordinador de Módulo**;
- XXV. Aceptar y cumplir con las funciones y actividades que conlleva esta responsabilidad, en caso de ser electa **Coordinadora** o electo **Coordinador de Módulo**;
- XXVI. Desocupar la habitación de manera ordenada y pacífica cuando concluya el tiempo de asignación, o cuando le sea requerida por **La USH** por causas plenamente justificadas. La entrega de la habitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, periodo en el cual se revisará el inventario de los bienes muebles que recibió en la entrega de la habitación, debiendo cubrir el costo de los bienes que llegasen a faltar o que resulten dañados, mismo que será definido por **La Jefatura de La USH**;

La inobservancia de esta disposición será considerada como falta grave, debiendo dar vista de inmediato, el Área de Organización y Convivencia a **La Jefatura de La USH** y al **Comité Disciplinario** para que se sustancie de inmediato el procedimiento sancionador atinente; y

- XXVII. Al desocupar la habitación en forma definitiva, deberá entregar en el Área de Inventarios, las llaves de las chapas recibidas o cubrir el costo de las mismas.

### **Artículo 25.** Queda estrictamente prohibido lo siguiente en las **Áreas de Servicios** de **La USH** y de observancia obligatoria para **Las Usuarias y Los Usuarios**:

- I. Traspasar, arrendar o subarrendar los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados;
- II. Permitir el acceso y alojamiento a personas que no tengan derecho a este servicio;
- III. Compartir la habitación con **Las Usuarias y/o Los Usuarios** que no estén asignados a ésta;
- IV. Solicitar la asignación de una habitación individual.

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- V. Ingresar a las instalaciones de **La USH** y utilizar en sus instalaciones, electrodomésticos como refrigeradores, frigobares, parrillas, cafeteras, licuadoras, freidoras de aire, hornos de convección y de microondas, lavadoras, pantallas y/o cualquier tipo de electrodoméstico;
- VI. Ocupar las habitaciones para sostener relaciones sexuales y en los espacios de uso común;
- VII. Ocupar el espacio designado para la compañera o el compañero de habitación, aun cuando este espacio se encuentre sin asignar;
- VIII. Mantener cualquier lámpara encendida sin justificación, así como música y realizar videollamadas o llamadas de audio a altos volúmenes o a altas horas de la noche dentro de la habitación o en los pasillos, y que puedan perturbar el descanso nocturno de la compañera o del compañero de habitación y los demás **Usuarias y Usuarios**;
- IX. Realizar acciones que impidan la concentración de la compañera o del compañero de habitación en la realización de sus tareas académicas;
- X. Ingresar mascotas a las **Áreas de Servicios de La USH**;
- XI. Introducir, consumir, distribuir y/o vender bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones y áreas de **La USH**;
- XII. Usar, poseer, consumir, distribuir y/o vender drogas, enervantes o sustancias tales como marihuana, alucinógenos y narcóticos, que no puedan ser comprobados como prescritos médicaamente, dentro de las instalaciones y áreas de **La USH**;
- XIII. Introducir o portar armas de fuego, armas blancas o de cualquier índole, a excepción de aquellos que sirvan como instrumentos para la realización de prácticas académicas, siempre y cuando se tenga un documento oficial que así lo justifique, así como elementos de fuegos artificiales, explosivos y/o sustancias flamables, a las instalaciones de **La USH**;
- XIV. Circular con cualquier vehículo automotor en el interior de las **Áreas de Servicios de La USH** a velocidades mayores a 10 km/h;
- XV. Alterar el orden con gritos, volumen alto o cualquier otro acto que perturbe la paz y afecte la convivencia;

## Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH

- XVI. Fumar tabaco, cigarros electrónicos o cualquier otro enervante dentro de las habitaciones, áreas cerradas y/o de uso común de las **Áreas de Servicios de La USH**; y
- XVII. Utilizar la habitación para fines diferentes a los establecidos en el **Convenio de Asignación**.

**Artículo 26.** Serán causas por las que se solicitará a **La Usuaria o El Usuario** desocupar la habitación asignada, las siguientes:

- I. Que cause baja temporal o definitiva como **Estudiante**;
- II. Que haya concluido sus estudios en **La UACh**. Las necesidades de alojamiento para la elaboración de trabajos de titulación y para estudios de posgrado en **La UACh** deberán ser satisfechas por los interesados, sin responsabilidad para **La USH**;
- III. Que su promedio mínimo general baje de 8.0 (ocho punto cero); y
- IV. Que sea revocado a **La Usuaria o El Usuario** el **Convenio de Asignación** por faltas a las disposiciones estipuladas en los presentes **Lineamientos**.

En caso de que **La Usuaria o El Usuario** no acate la determinación de desocupar la habitación por cualquiera de las razones expuestas en las fracciones anteriores, **La Jefatura de La USH** solicitará la intervención de la Abogacía General de **La UACh**, para que, en ejercicio de sus facultades, emprenda la vía legal correspondiente para que se efectúe la recuperación de la habitación.

**Artículo 27.** Son causas graves por las que, independientemente de la aplicación de las sanciones atinentes establecidas en el **Reglamento Disciplinario**, el **Estatuto** y/o cualquier Normatividad Universitaria aplicable, se nulificará el **Convenio de Asignación**:

- I. Presentar documentos falsos o alterados a fin de obtener beneficios o cubrir los requisitos obligatorios para los trámites y permisos otorgados en la USH; y
- II. Ocultar información o proporcionar datos falsos para evitar la aplicación de cualquier tipo de sanción.

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

**Artículo 28.** Las infracciones que pueden conducir a la aplicación de la fracción IV del artículo 26, se turnarán al **Comité Disciplinario** para que, en el uso de sus facultades, emprenda la acción que corresponda contra **La Usuaria o El Usuario** infractor. Dichas infracciones serán aquellas que, aún sin haber sido descritas expresamente, sean acciones que alteren la paz, el correcto funcionamiento de **La USH**, la sana convivencia en las **Áreas de Servicios** o implique una falta que deba ser sancionada conforme al **Reglamento Disciplinario**, al **Estatuto** y/o cualquier Normatividad Universitaria aplicable.

En el caso de aquellas conductas que sean cometidas por **Las Usuarias y Los Usuarios** que impliquen otro tipo de responsabilidad, sean de carácter civil o penal, se dará vista a la Abogacía General para que actúe en consecuencia y como corresponda en apego en la ley aplicable.

### **CAPÍTULO V** **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 29.** En caso de que **La Usuaria o El Usuario** contravenga lo estipulado en los presentes **Lineamientos**, se dará vista a **La Jefatura de La USH**, quien deberá turnar el caso a la Instancia Universitaria correspondiente. El Área de Organización y Convivencia de **La USH**, de acuerdo con la gravedad de la falta, podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Servicio comunitario en beneficio de **La USH**;
- II. Llamado de atención por escrito, con copia al expediente y al **Comité Disciplinario**; y
- III. Recisión del **Convenio de Asignación**, que significa para **La Usuaria o El Usuario**, la obligación de desocupar la habitación asignada, en el plazo estipulado en el Artículo 24 fracción XXVI de los presentes **Lineamientos**.

En su caso, la Infractora o el infractor deberá reparar el daño causado.

En caso de reincidir en una falta, **La Jefatura de La USH** deberá turnar el caso al **Comité Disciplinario** de **La UACH** para su análisis y sanción, en apego a la Normatividad Universitaria aplicable.

**Artículo 30.** **Las Usuarias y Los Usuarios** que incurran en una falta disciplinaria grave, de acuerdo con la definición establecida en el **Reglamento Disciplinario**

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

serán canalizadas y/o canalizados por **La Jefatura de La USH**, al **Comité Disciplinario**, para su análisis y dictaminación conforme a la Normatividad Universitaria aplicable. En el caso de visitantes y prestadores de servicio a las autoridades competentes.

**Artículo 31. Las Usuarias y Los Usuarios** que cometan infracciones disciplinarias que rebasen los 50 puntos acumulados, además de la sanción correspondiente dictaminada por el **Comité Disciplinario**, se les revocará automáticamente el **Convenio de Asignación** y se procederá conforme a la fracción XXVI del Artículo 24, de los presentes **Lineamientos**.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS**

**Artículo 32. La USH** proporcionará a **Las Usuarias y Los Usuarios** los siguientes servicios en sus **Áreas de Servicios**:

- I. Aseo de calles y andadores;
- II. Mantenimiento de las áreas deportivas;
- III. Servicio y mantenimiento de la energía eléctrica;
- IV. Servicio y desazolve de la red de drenaje;
- V. Servicio y mantenimiento del sistema de distribución de agua;
- VI. Servicio y mantenimiento de pavimento de calles, banquetas y guarniciones;
- VII. Servicio de vigilancia y seguridad;
- VIII. Mantenimiento de las áreas verdes y poda de setos;
- IX. Espacio para la colocación de los residuos, incluyendo una variedad de depósitos designados para diferentes tipos;
- X. Reparación o cambio del tanque de gas estacionario, cuando se considere conveniente o necesario;
- XI. Reparación o cambio y mantenimiento del calentador de agua cuando se considere conveniente o necesario;

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

- XII. Reparación de mingitorios, lavabos, escusados y regaderas cuando, por uso normal, se deterioren;
- XIII. Reparación o cambios de sockets, apagadores y contactos del sistema de energía eléctrica, cuando por caso fortuito o por descargas eléctricas se dañen; previa solicitud por parte de **Las Usuarias y Los Usuarios**;
- XIV. Reparación y cambio de mobiliario (sillas, mesas, colchones, literas, etc.), cuando por uso normal se deterioren;
- XV. Mantenimiento de extintores colocados como lo indica la norma que dicta Protección Civil dentro de las diferentes áreas de **La USH**;
- XVI. Fumigación semestral para la prevención de plagas;
- XVII. Pintado de las partes exteriores de los inmuebles cuando sea necesario; y
- XVIII. La pintura para el pintado del interior de las habitaciones, a condición de que sean las propias **Usuarias** y los **Usuarios** quienes realicen el trabajo.

Se considerará la participación de **Las Usuarias y Los Usuarios** en la ejecución de los trabajos en las fracciones I, II, VIII, XIII y XVII de este Artículo, siempre y cuando su realización NO implique algún riesgo para **Las Usuarias y Los Usuarios**.

**Artículo 33.** **Las Usuarias y Los Usuarios**, serán responsables de la limpieza de su habitación y las áreas comunes.

### **CAPÍTULO VII** **DE LAS PERMUTAS Y CAMBIOS**

**Artículo 34.** Podrá haber permutas de habitaciones entre **Las Usuarias o Los Usuarios**, a solicitud de **Las Usuarias o Los Usuarios** interesados que indique su consentimiento expreso. Dicha solicitud se hará en el Área de Organización y Convivencia de **La USH**, la que definirá la procedencia de la permuta, la ejecutará y la registrará, en su caso.

**Artículo 35.** Cuando surjan problemas entre **Las Usuarias o Los Usuarios** de una misma habitación y esto afecte la convivencia entre ellos, la situación deberá

## **Lineamientos para la Prestación de los Servicios Habitacionales de la USH**

reportarse al Área de Organización y Convivencia de **La USH**, la que promoverá la posibilidad de un cambio o permuta.

**Artículo 36.** Es facultad de **La Jefatura de La USH** realizar los cambios necesarios, mediante Programas de Movilidad, cuando las necesidades lo ameriten para el mejor progreso de **La USH**. En caso de inconformidad, **Las Usuarias y Los Usuarios** deberán presentar debidamente justificada la misma ante la **Comisión Asesora de La USH**.

### **CAPÍTULO VIII** **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes **Lineamientos** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales por parte del H. Consejo Universitario y de su Comisión de Patronato y Patrimonio.

**SEGUNDO.-** Este Instrumento normativo, deroga cualquier otro Reglamento o disposición anterior.

**TERCERO.-** Los presentes **Lineamientos** no exime del cumplimiento de las disposiciones aplicables del **Reglamento Disciplinario**.

**CUARTO.-** Toda reforma o actualización a los presentes **Lineamientos** deberá ser promovida y propuesta por la Dirección General de Patrimonio y Finanzas a la Comisión de Patronato y Patrimonio de **EI HCU** para su aprobación, si las modificaciones incluyen hasta tres artículos. En el caso de que las modificaciones incluyan más de tres artículos, su aprobación deberá exponerse ante el pleno de **EI HCU**, a través de un Punto de Acuerdo de dicha Comisión.

**QUINTO.-** Todo caso no previsto en los presentes **Lineamientos**, que no sea de carácter generalizado, será resuelto por la **Comisión Asesora de La USH** o en su defecto por la Comisión de Patronato y Patrimonio de **EI HCU**, conforme a la Normatividad Universitaria vigente y aplicable de **La UACH**.





Enseñar la explotación de la tierra,  
no la del hombre

## LINEAMIENTOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS HABITACIONALES  
DE LA USH

---

Aprobado el 23 Septiembre 2024

M.C. Noé López Martínez. Secretario del H. Consejo Universitario.

---

La presente publicación está disponible en el portal de internet  
<https://chapingo.mx/hcu/gaceta-universitaria/>

---